

propuestos de Aceite y Vino. Considerando razonable
que el Gobernador provincial que se hubiere presentado
y sin perjuicio de la diferencia q. pudiera haber en adelante el mayor o menor conser-
vación por el estado de mar ó meno de ~~posibilidad~~
en que se halte el pueblo: lo claro que si se
consumiesen en los diez mil q. de Vino y 400
puntas q. medida real cada una, y las diez
cientas de Aceite a dy e. cada q. importaría
entonces los diez partidos quatro mil y dos
cientos 27.0. En quanto a q. puede
ampliarse el número de Realistas por las
personas o vecinos honrados amantes de la
Religion y del Rey Nro. Sr. (Dña legue) que
quisieran alistarse, para hacerlos entender
al Vecindario acuerdan sus señas republi-
que por vano q. medite el Presidente

Se vio la cincuenta del Rv. Yolando de P. D. Peñ-
oy de esta Provincia de Hta. Nete del cor. te
en que inventa don R. Ordóñez manda diez
y siete de Sept. Ultimo y otra de dos de Ag.
de mil ochocientas diez y nueve, en que se
prebien q. en materia de contribuciones au-
trianas las autoridades de Hacienda con des-
gacion de sus fueros y privilegios: Sus distin-
tivados acordaron segun ardo y cumplido
con lo q. se condujo este Ayunt. que firma

M.

Don Juan q. nro. los que saben dy fez =
Frig. Garcia Alarcón q. Domingo Lopez
q. Juan Lopez q. Cerveno
Jose Heredia q. Francisco q. Antoni
q. Juan B. q. Magín